

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 9** *ORDEN de 3 de diciembre de 2010, por la que se deniegan las ayudas solicitadas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales; vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Denegar ayudas solicitadas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por los motivos expuestos a continuación para cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

Contra la presente Orden se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 3 de diciembre de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

Listado de solicitantes a los que se deniegan las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales.

Nº DE EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DENEGACIÓN ¹
2	HILARIO PRIVADO ELVIRA	70321699G	3.447,01 €	C. D.
28	XIANZHONG XU	X3270277E	613,59 €	C.
29	XIANZHONG XU	X3270277E	791,85 €	C.
228	XIAOZHANG CHEN	X3686725D	327,50 €	C.
246	LOCALFURNER, S.L.	B02443760	1.299,93 €	C.
247	CARROCERIAS LILIANA, S.L.	B85310019	1.008,03 €	C.
248	EVA JIMÉNEZ SÁNCHEZ	50874375P	910,15 €	B. C.
252	JOSE MANUEL GARCÍA FUENTES	28629736A	442,65 €	B.
254	ALGAMIRA, S.L.	B85875979	213,36 €	A.
261	ABEL JARABO GARCIA	04538807X	408,28 €	C.
289	TATIANA LLORCA QUERO	53410181H	674,37 €	C.
293	LIFE SPORT CENTER, S.L.	B85225308	604,20 €	C.
295	CHOCOLATERIA ACACIAS 25, S.L.	B85849693	2.470,92 €	A.
297	JULIAN MUÑOZ RIOJA	52376426K	573,30 €	B.
298	APRENDIZAJE, DESARROLLO Y REHABILITACIÓN, C.B.	E85532620	353,42 €	C.
300	ELENA SANCHEZ LOPEZ	51684313R	921,41 €	B.
301	GP AUTOMOVILES NOCHE, S.A.	A85862639	16.078,79 €	D.
305	RUYI BAO	X6825608J	6.857,26 €	C.
309	INOCENCIO ONRUBIA SEIBANE	51326373X	2.578,20 €	C.
311	RESIDENCIA PARA MAYORES ALTAGRACIA, S.L.	B85958486	23.456,26 €	D.
326	MERCEDES CABRERA DUQUE	46920621T	423,40 €	C.
330	ULTIMATE ENGLISH S.L.L.	B85942019	2.001,60 €	A.
338	MILAGROS MORENO DÉLIZ	08929830B	423,22 €	A.
345	GUALCOLOM, S.L.	B85879617	2.379,99 €	C.
346	DAVID CRESPO LOPEZ	50090072M	951,30 €	C.
348	MIGUEL ANGEL UREÑA GARCIA	53016557Q	2.073,00 €	C.
353	LOPEZ CASERO ASESORES, S.L.	B85892313	2.533,67 €	A. C.
355	MARGARITA PEÑA FERNANDEZ	76225329V	184,28 €	C.
376	HUNAB STYLE, S.L.	B85934636	402,52 €	A.
380	ÓSCAR VIVIESCAS AGUILAR	X6412379W	512,30 €	C.
384	ANDRÉS OROZCO LAVADO	52100938G	1.262,16 €	C.
389	FRANCISCO LOZANO GARCIA	51174709P	573,30 €	C.
392	MIGUEL ANGEL AYLLON ESPINOSA	51683147P	503,08 €	C.
412	PABLO ALBERTO ZURITA HERNANDEZ	51398183Z	320,00 €	A.
417	MONICA CALVO MARTIN	53418257K	1.222,91 €	F.
419	EL QUARI SEFIANI ZAKARIAE	51513062P	0,00 €	D.
420	CRISTINA ANTÓN HERNÁNDEZ	20253784F	644,58 €	D.
428	ANA MARIA LENGUAS FERNANDEZ	11823287E	172,00 €	A.
432	RAFAEL TERRONES GOMEZ	05250041S	986,40 €	C.
441	HERBOLARIOS MÓSTOLES, S.L.	B80787906	3.086,81 €	C.
457	SERVICIOS INTEGRALES SANITARIOS MADRID, S.L.	B82403072	2.811,98 €	C.
486	MARIA ENCARNACION FERNANDEZ RUIZ	01604273T	405,90 €	B.
495	HUMBERTO LANDAURO PONTE	50342017P	576,73 €	C.
498	ANTONIO SANCHEZ-CASCADO NOGALES	47045564F	306,00 €	A.
517	FEDERICO FELIPE ALONSO ALONSO	50186463A	2.281,29 €	C.
549	FTK SPORT, S.L.	B85913762	5.596,97 €	D.
556	ISABEL MUÑANA MAESO	51893709M	4.067,28 €	C.
559	MIGUEL CONSUEGRA LOPEZ	46529547H	458,70 €	B.
561	INSTITUTO PODIÁTRICO PROFESIONAL, S.C.P.	J85808012	1.036,19 €	A.
574	COLEGIO LA INMACULADA CONCEPCIÓN	R2800983E	38.906,00 €	C.

CODIFICACIÓN MOTIVOS DENEGACIÓN

- A: Concepto no subvencionable en virtud del artículo segundo del Anexo del Acuerdo.
- B: Pago realizado fuera de las fechas establecidas en el apartado quinto del Acuerdo.
- C: Incumplimiento de los requisitos de alta en el censo de empresarios o profesionales exigidos en el artículo cuarto del Anexo del Acuerdo.
- D: Incumplimiento de los requisitos del apartado tercero del Anexo del Acuerdo.
- E: No estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, Seguridad Social o Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- F: No aportar la documentación exigida en el apartado octavo del Anexo del Acuerdo.

(03/235/11)